

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A ESTEKE
AGRUPACION CULTURAL Y SOCIAL-POMAIRES.**

DECRETO EX. N° 2500

MELIPILLA, 23 OCT. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°001, de fecha 03/01/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
- b) La carta de Esteke Agrupación Cultural y Social - Pomaires, de fecha 14/10/2014;
- c) El Acuerdo N°0523, de fecha 15/10/2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a Esteke Agrupación Cultural y Social - Pomaires, Personalidad Jurídica N°1961 de fecha 01/03/2012, RUT N°65.059.778-8, por la suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), para la preparación de carro alegórico que participará en el carnaval de aniversario de la ciudad de Melipilla, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el convenio respectivo.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2014, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/OBD/MWS/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado



CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y

“ESTEKE AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL - POMAIRES”

En Melipilla, a 24 de Octubre de 2014, Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y “**ESTEKE AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL - POMAIRES**”, Personalidad Jurídica N°1961, de fecha 01 de Marzo de 2012, Rol Único Tributario N°65.059.778-8, representado en su calidad de Presidente por **Don FELIPE ISRAEL RIQUELME ABARCA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.623.459-1, domiciliado en Guillermo Barros N° 342, Pomaires, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N°2500 de fecha 23 de Octubre de 2014**”, El Decreto N°001, de fecha 03 de Enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014, La Carta de La Carta de Esteke Agrupación Cultural y Social – Pomaires, de fecha 14 de Octubre de 2014; El Acuerdo N° 0523, de fecha 15 de Octubre de 2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$150.000.- (Ciento cincuenta mil pesos)**, el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de “**ESTEKE AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL - POMAIRES**”, que tiene por objeto financiar “**PREPARACIÓN DE CARRO ALEGÓRICO QUE PARTICIPARÁ EN EL CARNAVAL DE ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE MELIPILLA**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO:** A su vez “**ESTEKE AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL - POMAIRES**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Don FELIPE ISRAEL RIQUELME ABARCA**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO:** El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Don FELIPE ISRAEL RIQUELME ABARCA**, se obligan, en forma

solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2014** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente.

SEPTIMO: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. N° 2500.- **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto P – N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización



FELIPE ISRAEL RIQUELME ABARCA
C.I. N° 15.623.459-1
**ESTEKE AGRUPACIÓN CULTURAL
Y SOCIAL - POMAIRE**



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA